



RES. EXENTA N.º 6309

ANT.: Ingreso Superir N.º 16546 de 07 de junio de 2019.

MAT: Suspende de nominaciones para el período que indica.

Santiago, 10 JUNIO 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Resolución Exenta N.º 13274 de 14 de diciembre de 2018 que delega las facultades que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de junio de 2019, mediante Ingreso Superir N.º 16546, el señor José Antonio Zepeda Gálvez, en su calidad de Liquidador Concursal, informó a esta Superintendencia que, entre los días 12 y 20 de junio de 2019 y 15 y 19 de julio del mismo año, se encontraría de vacaciones solicitando, por tanto, no ser nominado por dicho período.

2. Que, el inciso tercero del artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015 dispone: *"Todo Liquidador o Veedor podrá informar a la Superintendencia que se ausentará de sus labores por vacaciones u otro motivo personal, en forma previa a que ésta se produzca y especificando el período de tiempo de dicha ausencia, a fin de no ser considerado en los procesos de nominación"*.

3. Que, mediante Resolución N.º 3127 de 19 de marzo de 2019 se complementaron las instrucciones contenidas en el Instructivo SIR N.º 1 de 06 de octubre de 2015 y se entregaron nuevas directrices respecto a la presentación de excusas en los Procedimientos Concursales de Reorganización y Liquidación.

4. Que, cumpliendo el Liquidador, señor José Antonio Zepeda Gálvez, con lo dispuesto en el artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015, esto es, informando

de forma previa y especificando el período de tiempo de su ausencia, y con lo dispuesto en el N.º 3.1 del Resuelvo 1 de la Resolución N.º 3127 de 19 de marzo de 2019, corresponde a esta Superintendencia el disponer de los medios para que éste no sea considerado en los procesos de nominación durante el período informado.

5. Que, conforme a los hechos expuestos, a lo dispuesto en el artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015 y en el N.º 3.1 del Resuelvo 1 de la Resolución N.º 3127 de 19 de marzo de 2019;

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE al señor José Antonio Zepeda Gálvez, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en Sebastián Elcano N.º 1100, departamento 87, Las Condes, Santiago, en su calidad de Liquidador, a objeto de no ser nominado en nuevos procedimientos durante el período comprendido entre el 12 y 20 de junio de 2019 y 15 y 19 de julio del mismo año, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio, de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo, y de cualquier otra obligación que derive de su calidad de Liquidador.

2. COMUNÍQUESE la presente Resolución a la encargada del Área de Estudios y Estadísticas y al jefe del Subdepartamento de Procedimientos Concursales, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. NOTIFÍQUESE mediante plataforma electrónica al Liquidador señor José Antonio Zepeda Gálvez de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y archívese,



[Handwritten signature]
CRISTIÁN VALDÉS SOLORZA
Jefe Subdepartamento Jurídico
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE
DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

POR
DISTRIBUCION:
José Antonio Zepeda Gálvez
Liquidador
Presente
Secretaría
Archivo